

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### *DECRETO 201/2006, de 28 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Depósito regulador y depósito elevado en Ribera del Fresno”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la insuficiente presión en algunas zonas para un correcto suministro, la escasez de caudal y la falta de capacidad de las instalaciones de regulación y almacenamiento de agua, que provocan serias deficiencias en el suministro a la población, especialmente en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de dos nuevos depósitos de almacenamiento y distribución de agua potable, así como la conexión de las nuevas infraestructuras a las ya existentes. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de mayo de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de octubre de 2006 (D.O.E. n.º 122 de 19 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado alegaciones por Dolores Merino Suárez y José Moreno Campillejo, de las que se han tomado anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de noviembre 2006,

## DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Depósito Regulador y Depósito Elevado en Ribera del Fresno”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

### *DECRETO 202/2006, de 28 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “EDAR y colectores en Burguillos del Cerro”.*

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan en varios puntos del casco urbano, originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población, por lo que se hace necesario prolongar la red para alejar suficientemente los vertidos.

La solución adoptada consiste, esencialmente, en la ejecución de un colector-emisario y una estación depuradora de aguas residuales con las instalaciones anexas para su normal funcionamiento.